



RESOLUCIÓN EXENTA N°

**MAT.: DESIGNA SECRETARÍA EJECUTIVA
TITULAR Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE
LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) DE LA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

ANTOFAGASTA,

VISTOS:

(I) Lo dispuesto en; el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; (II) en el D.F.L. 1-19653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; (III) en el D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; (IV) en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. (V) Res. Ex. N° 132 de fecha 02 de marzo de 2020, que aprueba Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil (VI) Acuerdo N° 15796-20 de Sesión Ordinaria N° 664, de fecha 04 de septiembre de 2020, en que se acuerda por unanimidad designar a doña Alejandra Oliden Vega como representante de Consejo Regional de Antofagasta en el Tribunal Calificador de Elecciones del Consejo de la Sociedad Civil, COSOC, Región de Antofagasta (VII) Resolución Exenta N° 545, de fecha 03 de septiembre de 2021, que modifica Res. Ex. N° 132 de fecha 02 de marzo de 2020, aprobando modificaciones al "Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil" (VIII) Resolución Exenta N° 587 del Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 16 de septiembre de 2021, que nombra a representante del Gobierno Regional para integrar Comisión Electoral para primera elección de COSOC Región de Antofagasta. (IV) Ord. AMRA N° 102/2021, de la Asociación de Municipalidades Región de Antofagasta (AMRA) que nombra Representante AMRA para Comisión Electoral COSOC, de fecha 30 de setiembre de 2021 (X) Oficio N° 3447 de Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 01 de octubre de 2021, que nombra representante para Comisión Electoral de primera elección de consejeros del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de la Región de Antofagasta; (XI) Resolución N° 638 del Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 05 de octubre de 2021, (XII) Resolución exenta N° 715 de fecha 27 de octubre de 2021 del Gobierno Regional de Antofagasta, que extiende periodo de acreditación e inscripción de organizaciones sociales en proceso de elección del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Antofagasta, por los motivos que indica, (XIII) Resolución Exenta N° 1103 del Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 17 de diciembre de 2021, el cual dispone modalidad de votación electrónica elección de miembros del COSOC Regional y establece cronograma de actividades de proceso eleccionario, (XIV) Resolución Exenta N° 34 del Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 12 de diciembre de 2022, el cual establece plazo perentorio para remisión de antecedentes de organizaciones sociales para finalizar proceso de elección COSOC Regional y dispone plazo perentorio a Municipalidades para envío de representantes de COSOC Comunales; (XV) Acta de Cierre de la Comisión Electoral COSOC Regional de Antofagasta, de fecha 25 de enero de 2022, (XVI) Resolución N° 76/2022, que aprueba acta de cierre de Comisión Electoral relativa al proceso de elección del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de la Región de Antofagasta y proclama Consejeros de la Sociedad Civil de la Región de Antofagasta en las condiciones que se indica; y:



CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta N° 76 de fecha 26 de enero de 2022 se ha concluido proceso de elección de los Consejeros de la Sociedad Civil de la Región de Antofagasta y se ha proclamado a los mismos una vez transcurrido los plazos para eventuales recursos y resueltos aquellos.
2. Que, el artículo 8° del Reglamento del COSOC Región de Antofagasta, establece en cuanto a su integración que dicho órgano *“...estará integrado por un máximo de 32 consejeros/as-más una Secretaría Ejecutiva designada por el o la Gobernador/a Regional de entre las y los funcionarios, quien tendrá derecho a voto...”*. A su turno, el artículo 12° del citado reglamento, prescribe que el cargo de Secretario/a Ejecutivo/a y de Actas *“...será designado por el Gobernador o Gobernadora Regional, de entre las y los funcionarios del Gobierno Regional, y podrá ser removido/a cuando el Gobernador o Gobernadora estime conveniente...”*, para luego, en misma normativa establecer las atribuciones y funciones de aquel cargo, a saber, *“...a) Llevar el registro de las sesiones del COSOC Regional. b) Levantar las actas de las sesiones del COSOC Regional. c) Publicar las actas de las sesiones del COSOC Regional en el sitio web de la Institución. d) Asegurar los medios necesarios para el normal funcionamiento del COSOC Regional. e) Entregar la tabla de los acuerdos al Presidente/a y Vicepresidente/a para presentación a GORE, tras cada sesión. e) Actuar como Ministro/a de Fe de los acuerdos que adopte el COSOC Regional. f) Citar al COSOC Regional a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre, para tratar las materias de la respectiva tabla, en base al requerimiento de la presidencia y/o del conjunto del COSOC Regional, en base a lo establecido en este reglamento. g) Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del COSOC Regional...”*
3. Que, considerando además que se ha realizado convocatoria para sesión inaugural del Consejo de la Sociedad Civil de la Región de Antofagasta para el día 23 de febrero de 2022, se hace necesario designar a Secretario Ejecutivo regulado en reglamento COSOC, con el objeto que cumpla a cabalidad con las funciones y atribuciones señaladas anteriormente para el normal funcionamiento del órgano. Por tanto,

RESUELVO:

1. **DESÍGNESE** como Secretario Ejecutivo del Consejo de la Sociedad Civil de la Región de Antofagasta a don Pablo Rojas Varas, funcionario del Gobierno Regional de Antofagasta, quien deberá ejercer las funciones prescritas en el artículo 12° del reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Región de Antofagasta, citado en el presente instrumento.
2. **DESÍGNESE** como Secretaria Ejecutiva suplente del Consejo de la Sociedad Civil de la Región de Antofagasta a doña Silvana Calderón Casanga, funcionaria del Gobierno Regional de Antofagasta.
3. **CONSIDÉRESE** que los referidos cargos designados podrán ser removidos por el Gobernador Regional, en conformidad a lo establecido al artículo 12° del reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Región de Antofagasta.



4. **PUBLÍQUESE** en página web del Gobierno Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1074252-d35da7 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>